

**Excelentísimo Ayuntamiento de Sagunto**

Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Sagunto sobre aprobación del calendario fiscal de tributos periódicos para el ejercicio 2019.

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día treinta de octubre de dos mil dieciocho, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

10 APROBACIÓN CALENDARIO FISCAL TRIBUTOS PERIÓDICOS EJERCICIO 2019. EXPTE. 21/18/TESGENÉRICO.

En relación al expediente de referencia,

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 19. Concejales ausentes en la votación: 6, Sres./as. Casans, Maestro, Paz, Crispín, Antonino y Peris.- Votos a favor: 14, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Ariño, Moll, Sampedro, Caparrós, González, Guillén, Abelleira, Giménez, Moreno, Chover y Muñoz. Abstenciones: 5, Sres./as. Muniesa, Peláez, Bono, Sáez y Castillo; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor de Compromís, EUPV, IP, ADN, PSOE y Sr. Muñoz y 5 abstenciones de PP y C'S, ACUERDA:

Primero: Aprobar el calendario fiscal de los tributos municipales de devengo periódico y notificación colectiva para el ejercicio 2019 siguiente:

**CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE - EJERCICIO 2019**

Nº	CONCEP	Cód. Tri	Ej.	Rem	2018 Perío	Inicio de voluntaria			Fin de voluntaria			Fecha domiciliaciones		
						día	mes	año	día	mes	año	día	mes	año
001	I.V.T.M.	003	19	01	Anual	15	febrero	2019	16	abril	2019	08	marzo	2019
002	TASA VADOS	050	19	01	Anual	15	febrero	2019	16	abril	2019	05	marzo	2019
003	TASA QUIOSCOS	040	19	01	Anual	15	febrero	2019	16	abril	2019	11	marzo	2019
004	L.B.I. URBANA	001	19	01	Anual	01	ABRIL	2019	28	junio	2019	10	mayo	2019
004	L.B.I. URBANA 2 INT.	001	19	01	Anual	-	-		-	-		07	junio	2019
005	BICES	004	19	01	Anual	01	ABRIL	2019	31	mayo	2019	09	mayo	2019
006	L.B.I. RUSTICA	002	19	01	Anual	01	ABRIL	2019	28	junio	2019	07	junio	2019
007	I.A.E.	010	19	01	Anual	13	septiem	2019	15	noviembre	2019	16	octubre	2019
Nº	CONCEP	Cód. Tri	Ej.	Rem	2018 Perí	Inicio de voluntaria			Fin de voluntaria			Fecha domiciliaciones		
						día	mes	año	día	mes	año	día	mes	año
008	TASA BASURA	033	19	01	Anual	28	enero	2019	29	marzo	2019	12	febrero	2019
008	TASA BASURA 2º Plazo	033	19	02	2º Plazo	-	-		-	-		12	septiem	2019
009	Tasa Mcdo. Ext. 1r. Trim	041	19	01	1º Trimestre	01	febrero	2019	04	abril	2019	08	marzo	2019
010	Tasa Mcdo. Ext. 2º. Trim	041	19	02	2º Trimestre	26	abril	2019	28	junio	2019	06	junio	2019
011	Tasa Mcdo. Ext. 3r. Trim	041	19	03	3º Trimestre	26	julio	2019	30	septiembre	2019	16	septiem	2019
012	Tasa Mcdo. Ext. 4º. Trim	041	19	04	4º Trimestre	14	octubre	2019	16	diciembre	2019	03	diciemb	2019
014	Tasa Mcdo. Interior 1r. Sem.	022	19	01	1º Semestre	25	abril	2019	28	junio	2019	11	junio	2019
015	Tasa Mcdo. Interior 2º. Sem.	022	19	02	2º Semestre	27	septiem	2019	29	noviembre	2019	12	noviemb	2019
016	1r. Sem Canon Conc. Adtvas.	080	19	01	1º Semestre	25	abril	2019	28	junio	2019	21	junio	2019
017	2º. Sem Canon Conc. Adtvas.	080	19	02	2º Semestre	27	septiem	2019	29	noviembre	2019	19	noviemb	2019
018	Tasa Conservatorio 1r. Trim	015	19	01	1ª Trimestre	01	febrero	2019	29	marzo	2019	14	marzo	2019
019	Tasa Conservatorio 2º Trim	015	19	02	2º Trimestre	25	abril	2019	28	junio	2019	14	junio	2019
020	Tasa Conservatorio 4º Trim	015	19	04	4º Trimestre	18	octubre	2019	19	diciembre	2019	12	diciemb	2019
021	P. P. Huertos Urbanos	084	19	01	Anual	13	septiem	2019	15	noviembre	2019	11	octubre	2019

En el cual se especifica la fecha de inicio y fin de periodo de cobro y la fecha de cargo de las domiciliaciones bancarias para cada uno de los padrones indicados.

Los periodos reales de recaudación de los padrones tributarios citados anteriormente, pueden diferir de las fechas apuntadas en función de la publicación, de los correspondientes Edictos /Exposición al público y cobranza) no pudiendo ser, en ningún caso, inferiores a dos meses. En tal caso se informará puntualmente a través de la página web del Ayuntamiento, de los documentos cobratorios remitidos, etc.

Segundo: Lugar de pago. El pago de deuda tributaria en caso de no estar domiciliada, debe realizarse durante el periodo de pago de recaudación voluntaria indicado en el calendario fiscal, mediante su ingreso en la cuenta restringida de recaudación abierta para tal fin en las Entidades Bancarias colaboradoras siguientes: Bankia, Banco Santander, SabadellCAM, BBVA, CaixaBank, CajaMar y Caixa Popular dirigiéndose:

- a) A cualquiera de las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras indicadas, distribuidas por todo el territorio nacional.
- b) TPV en la dirección <http://sede.sagunto.es/es-es/Paginas/Sede-Electronica.aspx>
- c) Internet a través de las páginas web de las entidades bancarias colaboradoras.
- d) A los cajeros automáticos de las entidades bancarias colaboradoras indicadas, distribuidas en el territorio nacional.

El documento cobratorio surtirá efecto el día de su ingreso en la cuenta restringida de recaudación y tendrá validez respectivamente, como justificante de pago o carta de pago:

- 1.- Con la certificación mecánica o firma autorizada.
- 2.- Adjuntando el justificante de pago impreso a través de la banca virtual (Internet).
- 3.- Adjuntando el justificante de pago del cajero automático.

Tercero: Domiciliación bancaria:

1.- Las órdenes de domiciliación bancaria tendrán efectos indefinidos, mientras no exista otra en contrario declarada por el interesado, se rechacen por la entidad de crédito o el Ayuntamiento disponga expresamente su invalidez por razones justificadas. Dentro de este último supuesto, se podrá anular el registro de la cuenta si viene devuelto el recibo por orden del cliente, o es incorriente. La domiciliación, se perderá también, por cambio de titularidad.

2.- En los supuestos de recibos domiciliados, no se remitirá al domicilio del contribuyente el documento de pago, ni se le dará el recibo para evitar cobros duplicados, siempre que la cuenta sea correcta, y salvo que se devolviera el recibo, se anule la domiciliación, el Ayuntamiento tuviera constancia de ello, y existiera aun plazo para pago en periodo voluntario. Los contribuyentes podrán consultar los cargos en cuenta de los recibos domiciliados en la Oficina Virtual Tributaria (OVT).

La domiciliación deberá realizarse con una antelación de, al menos, diez días naturales antes del inicio del periodo de cobro, no teniendo efectos retroactivos; en otro caso, la comunicación surtirá efecto a partir del periodo siguiente

Los pagos se entenderán realizados en la fecha de cargo en cuenta de dichas domiciliaciones, considerándose justificante del ingreso, el que a tal efecto expida la entidad de crédito donde se encuentre domiciliado el pago. (art. 38 Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación).

Podrá efectuar la domiciliación bancaria de los tributos municipales:

- 1.- Dirigiéndose a su entidad bancaria o a las oficinas de S.A.I.C. (Servicio de atención e información al ciudadano)
- 2.- Cumplimentando los datos que a tal efecto figuran en el documento cobratorio y entregándolo a la entidad bancaria colaboradora en el momento de realizar el pago.
- 3.- Por Internet en el momento de realizar el pago, a través de la entidad bancaria colaboradora.
- 4.- Sede electrónica <https://sede.sagunto.es> accediendo al portal del contribuyente en el apartado de domiciliaciones bancarias y mediante los certificados electrónicos admitidos: DNI electrónico o Autoridad de Certificación de la Generalitat Valenciana, siempre y cuando el acceso lo realice el titular del recibo o recibos sobre los que se solicite la domiciliación bancaria

Cuarto: Tiempo de pago en voluntaria. Dentro de los plazos señalados en el calendario del contribuyente y en base a lo establecido en el artículo 63.3 párrafo segundo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre. Transcurrido el plazo de ingreso señalado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, que determinarán la exigencia de los recargos que establecen el art. 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en su caso, los intereses de demora y las costas del procedimiento que se produzcan.

Quinto: Procedimiento. Publicar el presente calendario fiscal o del contribuyente en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web del Ayuntamiento y Organismos Públicos.

En estos momentos se incorporan a la sesión las Sras. Maestro y Peris y el Sr. Crispín, ausentándose momentáneamente de la misma el Sr. Muniesa.

Lo que le traslado para conocimiento y efectos, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente (en su caso), comunicándole que este acto, que tiene carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pone fin a la vía administrativa.

Contra el mismo podrá Vd., interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o impugnarlo directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

En el supuesto de que Vd., opte por la interposición del recurso de reposición, lo hará ante el órgano municipal que dictó el acto y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del mismo, debiendo tener en cuenta que su interposición impedirá, hasta su resolución expresa o desestimación presunta, la utilización de la vía contencioso-administrativa.

El recurso deberá resolverse y notificarse en el plazo de un mes, entendiéndose desestimado, y quedando expedita la vía contencioso-administrativa en caso contrario.

En el supuesto de que se decida Vd., por interponer recurso Contencioso-Administrativo directamente lo hará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10,14 y 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en el Palacio de Justicia de la ciudad de Valencia, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquel en que reciba esta notificación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime conveniente en defensa de sus derechos.

En Sagunto, a 8 de noviembre de 2018.—El secretario general, Emilio Olmos Gimeno.